



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo C.LXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de enero del 2002  
No. 1

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SUMARIO:

ACUERDO.- CON EL QUE SE NOMBRA A LA LIC. LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO.

ACUERDO.- POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA, Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA TERMINACION DEL CARGO DEL LIC. ANTONIO MALUF GALLARDO, COMO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO; Y SE NOMBRA AL LIC. NICOLAS MALUF MALUF, NOTARIO PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

ACUERDO.- CON EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA, Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA TERMINACION DEL CARGO DEL LIC. OSCAR REYES RETANA RIVERO, COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO; Y SE NOMBRA A LA LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ PADILLA, NOTARIA PROVISIONAL DE DICHA NOTARIA.

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17 Y 20 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, Y

### CONSIDERANDO

1. Que por acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien designar a la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, notaria provisional de la notaría pública número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

- II. Que por escrito de fecha 12 de diciembre de dos mil uno, la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, solicitó se le designara notaria titular de la notaría pública número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio Tlalnepantla de Baz, México.
- III. Que siendo de orden público la función notarial su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la citada notaría.
- IV. Que en términos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado, ha transcurrido más de un año del nombramiento de la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, como notaria provisional de la notaría pública número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en cuyo desempeño ha demostrado experiencia, capacidad y eficiencia en la función notarial, lo cual se encuentra avalado por la Secretaría General de Gobierno y el Colegio de Notarios del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO:** Se nombra a la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, notaria titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.
- SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17, 20 Y 40 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, Y 5 DE SU REGLAMENTO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se designó al licenciado Antonio Maluf Gallardo, como Titular de la Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.
-

- II. Que por escrito de fecha tres de diciembre de dos mil uno, el licenciado Antonio Maluf Gallardo, presentó al Ejecutivo del Estado, su renuncia expresa al cargo de notario titular de la Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.
- III. Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la citada notaría.
- V. Que en términos del artículo 16 de la citada Ley, es facultad del Gobernador del Estado nombrar a un notario provisional para cubrir la vacante de una notaría ya creada.
- VI. Que el licenciado Nicolás Maluf Maloff, ha desempeñado el cargo de notario interino en la Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, habiendo demostrado diligencia y eficiencia en el ejercicio de la función notarial.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO:** Se acepta la renuncia, y en consecuencia se declara la terminación del cargo del licenciado Antonio Maluf Gallardo, como titular de la Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Nicolás Maluf Maloff, notario provisional de la Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.
-

- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, el notario designado debe otorgar garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al licenciado Antonio Maluf Gallardo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- QUINTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al licenciado Nicolás Maluf Maloff, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17, 20 Y 40 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, Y 5 DE SU REGLAMENTO; Y**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se designó al Licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, como titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en el Municipio de Jilotepec, México.
  - II. Que por escrito de fecha veinte de diciembre de dos mil uno, el Licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, presentó al Ejecutivo del Estado, su renuncia expresa al cargo de notario titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Jilotepec, México.
  - III. Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.
  - IV. Que siendo de orden público la función notarial su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la citada notaría.
  - V. Que en términos del artículo 16 de la citada Ley, es facultad del Gobernador del Estado nombrar a un notario provisional para cubrir la vacante de una notaría ya creada.
-

- VI. Que la Licenciada Regina Reyes Retana Márquez Padilla, ha desempeñado el cargo de notaría interina en la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Jilotepec, México, habiendo demostrado diligencia y eficiencia en el ejercicio de la función notarial.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

- PRIMERO:** Se acepta la renuncia, y en consecuencia se declara la terminación del cargo del Licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, como titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Jilotepec, México.
- SEGUNDO:** Se nombra a la Licenciada Regina Reyes Retana Márquez Padilla, notaría provisional de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en el Municipio de Jilotepec, México.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, la notaría designada debe otorgar garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Licenciada Regina Reyes Retana Márquez Padilla, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**